

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/7/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00007-21

R-0012

La Paz, 28 de enero del 2021

VISTOS:

El Memorial adjunto a la Hoja de Ruta Externa No. 125 de 25 de enero de 2021, ingresado vía Plataforma AJ en Línea de la empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.**, representada legalmente por SINGUI LORENA BALLIVIAN ESTENSSORO en virtud al Testimonio Poder N° 470/2018 de 28 de mayo de 2018, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/75/2021 de 27 de enero del 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/40/2021 de 28 de enero del 2021; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como Institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una Institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00008-21 de 18 de enero de 2021, fue designado el Lic. Edwin Soria Rueda, interinamente en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.**, mediante Memorial adjunto a la Hoja de Ruta Externa No. 125 de 25 de enero de 2021, ingresado vía Plataforma AJ en Línea, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "PREMIO ÉPICO", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3352903 extendida en la ciudad de La Paz, a nombre de Singui Lorena Ballivian Estenssoro, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 219900025, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 223845, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 0369/2013 de 13 de marzo de 2013, **5)** Testimonio de Poder N° 470/2018 de 28 de mayo de 2018 a favor de Singui Lorena Ballivian Estenssoro, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de 21 de enero de 2021, **7)** Proyecto de Promoción Empresarial y **8)** Factura No. 1478 de 20 de enero de 2021, **9)** Contrato de Servicio Integrador de 20 de enero de 2021, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/75/2021 de 27 de enero de 2021, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.**, cumple con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de



noviembre de 2019, para la realización de la promoción empresarial denominada "PREMIO ÉPICO"

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/40/2021 de 28 de enero de 2021, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "PREMIO ÉPICO", presentada por la empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.**, CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado interinamente mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00008-21 de 18 de enero de 2021, en uso de sus facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **VERTICE COMUNICACION SRL** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: "PREMIO ÉPICO", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "PREMIO ÉPICO" de la empresa **VERTICE COMUNICACION SRL**, se desarrollará bajo la modalidad de **sorteo** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y IV del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, por lo que el **sorteo** se realizarán en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por resolución administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto



[Firma manuscrita]



de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme al reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener minimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificado por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios en el periodo de caducidad que deberá contener minimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Numero de Cedula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificado por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, cuando corresponda.



Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Tipo de premio	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Samsung S21: Celular inteligente Android de gama alta. Marca: Samsung Modelo: S21	Bien	7,263.00	1	7,263.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 30 de enero del 2021 y finalizará el 03 de febrero del 2021

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.



SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Edwin Solís Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ DE LA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - A.

www.ajf.gob.bo

ESR
80M2
SAVC
Cc. DRNP
D2
Proceso
Fr. 584 (B)



[Handwritten mark]



Proyecto de desarrollo de la Promoción Empresarial
"PREMIO EPICO"

1. **Nombre de la promoción Empresarial:** "Premio épico"
2. **Especificación del periodo de duración:** El periodo de duración es a partir del sábado 30 de enero de 2021 al miércoles 03 de febrero de 2021.
3. **Modalidad de Premiación:** La modalidad de premiación será por sorteo, la misma se desarrollará de la siguiente manera:

3.1. Descripción de la modalidad: Podrán participar de la promoción empresarial, todas las personas mayores de 18 años, a nivel nacional, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El 30 de enero de 2021 a las 19:00 p.m., el participante deberá ingresar desde su celular o computador a la página web: www.youtube.com/samsungbolivia, en la cual el participante podrá mirar el "lanzamiento del S21", que solo será transmitido vía internet y tendrá una duración aproximada de (30) treinta minutos, y deberá cumplir los siguientes pasos:

Paso 1: Al iniciar el "lanzamiento digital del S21 de Samsung", la maestra de ceremonia y/o conductora del evento dará una explicación a las personas conectadas de cómo pueden participar en el sorteo. Asimismo, se proporcionará información sobre el nuevo producto que la empresa Samsung está lanzando en Bolivia durante toda la presentación.

Paso 2: Al finalizar el "lanzamiento digital del S21", la maestra de ceremonia y/o conductora del evento indicará y/o pondrá a disposición de los participantes la página web: www.samsungplus.com.bo/premioepico en la cual estará habilitado (1) un formulario en el cual el participante deberá ingresar de manera obligatoria los siguientes datos para participar del sorteo:

- a. Nombre y apellido del participante
- b. Correo electrónico vigente del participante
- c. Número de Carnet de Identidad del participante
- d. Número de celular del participante
- e. Ciudad
- f. Aceptación de las bases y condiciones (es decir el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizado por la Autoridad de Fiscalización del Juego)



En el mismo formulario a ser completado por el participante se incluirán (4) cuatro preguntas sobre la información relacionada a los nuevos productos que la empresa Samsung está lanzando en Bolivia, misma que fue mencionada y/o transmitida por la maestra de ceremonia y/o conductora en el "lanzamiento digital del S21 de Samsung". Las preguntas y sus posibles respuestas a ser respondidas en el formulario digital, son las siguientes:

Pregunta 1: ¿ Cual será tu próximo S21?

Posibles respuestas:

- a. S21
- b. S21+
- c. S21 ultra

Pregunta 2: ¿ A qué objeto valioso le pondría el smarTtag?

Posibles respuestas:

- a. A mi billetera
- b. A mi mascota
- c. A mis llaves

Pregunta 3: ¿Con que función de la cámara tomarás tus mejores fotos/videos?

Posibles respuestas:

- a. Con toma única
- b. Con el zoom de 100x
- c. Con la función de vista de director

Pregunta 4: ¿De qué color será tu próximo S21?

Posibles respuestas:

- a. Definitivamente el Negro
- b. Amé el Violeta
- c. El blanco me pareció muy elegante.

Las (4) cuatro preguntas tienen cada una (3) tres posibles respuestas entre los incisos a) b) y c), por lo que el participante deberá marcar una sola opción entre a) b) y c) que crea que es la correcta. Las respuestas correctas de las preguntas a ser respondidas en el formulario digital, son las siguientes:

Respuesta correcta pregunta 1: cualquier inciso es correcto.

Respuesta correcta pregunta 2: cualquier inciso es correcto.



Respuesta correcta pregunta 3: cualquier inciso es correcto.

Respuesta correcta pregunta 4: cualquier inciso es correcto.

Es importante remarcar que las preguntas estarán relacionadas con la información relacionada al nuevo producto que la empresa Samsung está lanzando en Bolivia, misma que fue mencionada y/o transmitida por la maestra de ceremonia y/o conductora en el lanzamiento digital del S21.

Para poder participar en el sorteo, es necesario que el participante haya respondido todas las preguntas. Si el participante no responde todas las preguntas, el sistema lo eliminara automáticamente del sorteo.

Una vez finalizado el llenado del formulario, el participante deberá dar click en el botón de enviado del formulario para que su formulario sea guardado en la base de datos de Vertice Comunicación S.R.L.

Si el participante no llena alguno de los campos el sistema no lo dejará continuar con el registro del formulario digital, por lo que, todos los datos son de llenado obligatorio. Asimismo, el participante deberá contar con un correo electrónico y un número de celular habilitado para participar del sorteo, debido a que Vertice Comunicación S.R.L. deberá contar con todos los medios necesarios (teléfono y correo electrónico) para poder ubicar rápidamente y sin ningún perjuicio al ganador(a) una vez se haya realizado el sorteo.

Finalizado el lanzamiento digital del S21, la maestra de ceremonia y/o conductora comunicará a los participantes que el formulario digital de registro para el sorteo estará habilitado en la página web: www.samsungplus.com.bo/premiocepico solo por (45) cuarenta y cinco minutos.

Terminado el tiempo mencionado en el punto, los participantes ya no podrán acceder al formulario digital, por lo que, se cierra el sorteo y se deshabilitan los registros de formularios.

2. No podrán participar de la promoción empresarial:
 - a) Los menores de edad, por lo que los concursantes deberán ser mayores de 18 años.

3. Los participantes podrán ser anulados del sorteo por las siguientes causas:
 - a) En el caso que los participantes proporcionen cualquier tipo de información falsa a Vertice Comunicación S.R.L. mediante el formulario digital. Esta verificación será realizada una vez nos contactemos con el ganador para entregarle el premio, se le solicitará su cédula de identidad y



si los datos no coincidieran con los registrados en el sitio web, el formulario digital de participación quedará anulado.

El sorteo del premio será realizado a través de una tómbola digital con la presencia de un Notario de Fe Pública, asimismo, el Notario de Fe Pública dejará constancia de su participación en el acta de realización del sorteo.

En el sorteo no existirán números al agua, por lo que, el primer seleccionado mediante la tómbola digital, será el ganador del sorteo. En ese sentido, aclaramos que el primer seleccionado a través de la tómbola digital será el ganador del premio consistente en un celular "Samsung S21".

Es importante tener en cuenta que, el notario no dará validez a los datos proporcionados por los clientes en el formulario digital, ya que para participar del sorteo los clientes deben aceptar los términos y condiciones de la promoción empresarial, por lo que, no deberán incluir datos falsos en el formulario digital habilitado en la página web.

Es importante tener en cuenta que, Vertice Comunicación S.R.L. validará los datos de los ganadores a momento de realizar la entrega de premios, por lo que, se **solicitará que el ganador acredite su nombre mediante la exhibición de su cédula de identidad a momento de la entrega del premio**, por parte de personal de Vertice Comunicación S.R.L., para poder comprobar que los datos del ganador, coincidan con los datos introducidos en el formulario digital habilitado en el sitio web.

Para participar es indispensable que los participantes conozcan y acepten las condiciones y regulaciones establecidas en esta promoción empresarial y en la resolución de autorización de está.

La participación en la promoción empresarial implica la aceptación irrestricta de que Vertice Comunicación S.R.L. obtenga y publique imágenes, audio y video del sorteo y de la entrega de premios a los ganadores, sin derecho a reclamo alguno de parte de los participantes, durante la vigencia de la promoción empresarial, sorteo y/o entrega de premios.

Cada persona, puede llenar el formulario digital por una sola vez, es decir que la misma persona no podrá llenar más de un formulario para acceder a la promoción empresarial.

- 4. Lugar y fecha del sorteo:** El Sorteo se realizará el lunes 01 de febrero de 2021, en la ciudad de La Paz, Canal RED UNO, ubicado en la Calle Romecín Campos N.º 592, Zona Sopocachi, con intervención de Notario de Fe Pública.

Asimismo, será transmitido en vivo a través del canal de televisión RED UNO. Una vez finalizado el sorteo, los ganadores serán contactados vía teléfono celular y/o correo electrónico para efectos de la entrega de premios.



Posterior al acto del sorteo, el personal de la empresa organizadora se contactará con el ganador para solicitar la dirección de su domicilio para realizar la entrega del premio.

5. **Premios Ofertados con indicación de valor comercial:** Los premios son los siguientes:

Cantidad	Descripción	Tipo de premio	Valor unitario	Valor total
1	Samsung S21: Celular inteligente Android de gama alta. Marca: Samsung Modelo: S21	Bien	Bs.7.263.-	Bs. 7.263.-
Total valor de los premios en Bs.-				Bs.7.263.-

En ningún caso los ganadores podrán reclamar el equivalente del valor del premio en dinero, permuta, etc.

Adjuntamos a la presente solicitud un contrato de servicio integrador entre SAMSUNG ELECTRONICS CHILE LTDA SUCURSAL BOLIVIA y la empresa Vértice Comunicación S.R.L. Asimismo, adjuntamos una factura que certifica el valor de los premios emitida por SAMSUNG ELECTRONICS CHILE LTDA SUCURSAL BOLIVIA.

6. **Lugar y Fecha de Entrega de Premios:** La entrega de premios se llevará a cabo en la ciudad de La Paz el miércoles 03 de febrero de 2021, en las oficinas de Vértice Comunicación S.R.L, ubicadas en el Edificio Torre Equus, ubicado en Calle Enrique Peñaranda esq. Jaime Mendoza No.1450, Zona San Miguel, con intervención de Notario de Fe Pública.

En forma posterior al acto de entrega de premios, la entrega de los premios se hará constar en un Acta Notariada de Entrega de Premios, que será presentada oportunamente ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Si el ganador no estuviera presente el 03 de febrero de 2021 en el acto de entrega de premios, debido a emergencia sanitaria originada por la propagación de COVID-19, el premio será enviado al ganador, vía Courier, a la dirección que el ganador proporcionó a la Empresa Organizadora sin necesidad de intervención de notario de fe pública, a este efecto la empresa organizadora solicitará una fotocopia de la cédula de identidad del ganador y llevará un libro de registro de entrega de premios, que será presentado ante la Autoridad del Juego de acuerdo con normativa vigente.



La Empresa Organizadora se hará cargo de los gastos de transporte para hacer la entrega del premio al ganador. Esta mecánica aplicará tanto en La Paz como en otras ciudades de Bolivia. El ganador tendrá que i) exhibir su cédula de identidad original, ii) proporcionar una copia simple de la misma, y iii) firmar la constancia de entrega de la empresa encargada del Courier (firmar el libro notariado de registro de entrega de premios).

En caso de que el ganador no pueda ser ubicado en el domicilio que proporcionó a la empresa organizadora, la misma publicará en sus dependencias físicas la lista de ganadores, por el período de 2 meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios (desde 04 de febrero de 2021).


Singular en Bolivia Estenssoro
p/ VERTICE COMUNICACIÓN S.R.L
Como VERTICE

